

Marca «Glamox», modelo TE 102 S20.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 1.000.

Marca «Glamox», modelo TE 102 B20.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 1.000.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba,

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

32 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2.041/1986, interpuesto por don Alvaro Sierra Carré.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 13 de mayo de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.041/1986, interpuesto por don Alvaro Sierra Carré, sobre jubilación forzosa: sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Alvaro Sierra Carré contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura de 28 de febrero de 1985, confirmada en reposición por la de 2 de julio de 1985, que declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente, debemos anular y anulamos esta segunda, en cuanto que, omitiendo todo pronunciamiento sobre la petición de indemnización formulada en el recurso de reposición, no se declaró la incompetencia del órgano ministerial para conocer de dicha pretensión, por corresponder su resolución al Consejo de Ministros, ante el cual puede el recurrente deducir su petición, que, en consecuencia, queda imprejuzgada por este Tribunal; confirmándose en lo demás las resoluciones impugnadas: sin imposición de las costas de este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz,

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

33 *ORDEN de 29 de diciembre de 1989 por la que se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.*

Ilmos. Sres.: La Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, dispone, en su artículo 7.º, que la gestión del dominio público radioeléctrico, su administración y control corresponde al Estado.

El Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la citada Ley, en relación con el dominio público radioeléctrico y los servicios de valor añadido que utilicen el dominio prevé, en su artículo 6.º, a fin de lograr la ordenada utilización coordinada y eficaz del mismo, la aprobación por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de Telecomunicaciones, del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias Radioeléctricas (CNAF), para los diferentes servicios y usos.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias que se inserta como anexo a la presente Orden.

Segundo.—Se faculta al Director general de Telecomunicaciones para efectuar las correcciones que resulten necesarias en el cuadro nacional de atribución de frecuencias si los valores que en él se reflejan sufren alteración como consecuencia de Tratados o Acuerdos internacionales en los que sea parte el Estado español.

Tercero.—Se autoriza al Director general de Telecomunicaciones a dictar cuantas instrucciones estime precisas para la aplicación del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

Cuarto.—El Director general de Telecomunicaciones podrá autorizar usos de carácter temporal o experimental diferentes de los señalados en el CNAF, que no causen perturbaciones en estaciones radioeléctricas legalmente autorizadas y que funcionen de acuerdo con el mismo.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 29 de diciembre de 1989.

BARRIONUEVO PEÑA

Ilmos. Sres. Secretario general de Comunicaciones y Director general de Telecomunicaciones.

En suplemento aparte se publica el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF)

BANCO DE ESPAÑA

34 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de enero de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	107,12	111,14
Billete pequeño (2)	106,05	111,14
1 marco alemán	63,21	65,58
1 franco francés	18,49	19,18
1 libra esterlina	172,19	178,65
100 liras italianas	8,44	8,76
100 francos belgas y luxemburgueses	300,06	311,31
1 florin holandés	55,99	58,09
1 corona danesa	16,25	16,86
1 libra irlandesa (3)	166,06	172,29
100 escudos portugueses	69,50	73,50
100 dracmas griegas	66,08	69,88
1 dólar canadiense	92,06	95,51
1 franco suizo	69,25	71,85
100 yens japoneses	74,52	77,31
1 corona sueca	17,22	17,87
1 corona noruega	16,20	16,81
1 marco finlandés	26,38	27,37
100 chelines austriacos	899,15	932,87
1 dólar australiano	84,35	87,51
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,50	11,95
100 francos CFA	36,74	38,17
1 cruzado nuevo brasileño (4)	6,94	7,21
1 bólivar	1,81	1,90
100 pesos mejicanos	3,16	3,28
1 rial árabe saudita	27,78	28,86
1 dinar kuwaití	371,78	386,27

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 1 de enero de 1990.